


## Acuerdo de Concejo N° 001-022-2020

La Punta, 25 de noviembre del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



La Carta S/N emitida por el Párroco Eberth Medina Huerta, Párroco de la Parroquia "Sagrado Corazón de Jesús" de La Punta; el Informe N° 226-2020-MDLP-OGA/ULBP emitida por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorandum N° 386-2020-MDLP/GDH emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 644-2020-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto; el Memorando N° 549-2020/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0118-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 1637-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 213-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1687-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,



### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante Carta S/N de fecha 26 de octubre de 2020, el Párroco Eberth Medina Huerta, Párroco de la Parroquia "Sagrado Corazón de Jesús" de La Punta-Callao, solicita a la Municipalidad de La Punta la colaboración de dispensador de alcohol con pedal (4 unidades), alfombra para desinfectar los pies, 60 litros de alcohol para limpieza de bancas y alfombras, señalizaciones para los asientos (60 unidades de stickers), señalizaciones para el piso (60 unidades), gel antibacterial (20 unidades), detector de temperatura (3 unidades), roseador (1 unidad), protector facial (5 unidades), mascarillas (50 unidades) y personal de apoyo, a fin de cumplir con las medidas de bioseguridad;

Que, mediante Informe N° 226-2020-MDLP-OGA/ULBP de fecha 30 de octubre de 2020, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales remite la cotización de los bienes solicitados por la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de la Punta-Callao, estando valorizados en S/. 4,061.00 (Cuatro mil sesenta y uno con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 386-2020-MDLP/GDH de fecha 11 de noviembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,155.00 (Dos mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 soles), a fin de otorgar la donación solicitada;

Que, mediante Memorando N° 549-2020-MDLP/OPP de fecha 12 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 0118-2020-MDLP/GDH de fecha 12 de noviembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano manifiesta, que se considera pertinente otorgar el 50% de la donación de productos de bioseguridad en beneficio de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de La Punta, para salvaguardar la salud de los vecinos hasta por un monto total de S/. 2,155.00 (Dos mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° Informe N° 213-2020-MDLP/OAJ de fecha 16 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, siendo lo siguiente: *"Resulta PROCEDENTE aprobar la donación de diversos materiales de bioseguridad a favor de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de La Punta, valorizados en S/. 2,155.00 (Dos mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 soles), propuesta realizada por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 118-2020-MDLP/GDH, la misma que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta"*;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. – APRUÉBESE** la donación de los diversos materiales de bioseguridad a favor de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de la Punta, por un monto total de S/. 2,155.00 (Dos mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 soles); de conformidad con lo señalado en el Informe N° 0118-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 213-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE